

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 236

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE NEIDA MARGARITA CARRION ORTIZ, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE A #80 INTERIOR, PARCELA VO-378, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *NEIDA MARGARITA CARRION ORTIZ, Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños de una propiedad que ubica en el Calle A #80 Interior, Parcela VO-378, de la comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$162,700.00), conforme al Informe de Valoración de 9 de agosto de 2011, y ajuste a dicho informe realizado el 30 de noviembre de 2011 por el Tasador Profesional Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, licencia número 33CG y licencia de Puerto Rico EPA 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$162,700.00) según la valoración realizada, la cual fue revisada y aprobada por el Tasador Profesional, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA 780, por informe de 25 de agosto de 2011, en conformidad con el Reglamento Numero 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuyo Artículo X dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores*

proprios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparo, para se eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 29 DE FEBRERO DE 2012.**

Sección Ira.: *Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, permuta o , de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de NEIDA MARGARITA CARRION ORTIZ, T/C/C Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, la propiedad que se describe a continuación:*

“URBANA: Parcela marcada con el numero trescientos setenta y ocho en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de quinientos nueve punto ochenta y tres metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela numero trescientos ochenta y dos de la comunidad. Por el Sur, con las parcelas numero trescientos setenta y siete, doscientos setenta y nueve A y doscientos setenta y ocho A de la comunidad. Por el Este, con las parcelas numero trescientos setenta y nueve y acceso a la parcela numero trescientos setenta y ocho de la comunidad. Por el Oeste, con la parcela numero doscientos setenta y ocho A de la comunidad.

Consta inscrita a favor de Neida Margarita Carrión Ortiz, por compra, al folio 180 del tomo 933 de Guaynabo, finca numero 33,877 según la Certificación Registral #18 expedida el 22 de enero de 2009.”

En la ante descrita parcela enclava una estructura residencial de hormigón reforzado y bloques de una planta.

La estructura tiene pisos con una terminación de losetas de cerámica de 16” X 16”. Todas las puertas y ventanas de la estructura son de seguridad de aluminio y de aluminio y cristal de alta calidad. Las paredes de los baños tienen una terminación de losetas de cerámica hasta su techo. Los gabinetes de cocina son en cedro y de alta calidad. La estructura tiene un área de vivienda de 1,200 pies cuadrados, una marquesina de 512 pies cuadrados y un balcón con un área de 165 pies cuadrados.

La estructura residencial consta de tres dormitorios, dos baños, cocina, sala-comedor, laundry, un área de almacenaje, marquesina y balcón.

El catastro informado por el tasador es 040-082-821-02.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que el designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOLARES (\$162,700.00)** conforme a la valoración realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de marzo de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 236, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 29 de febrero de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Baéz Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca

Voto en contra
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de marzo de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 2 de del mes de marzo de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal